

5. Proceso de selección:

5.1 La concesión de los premios «A. von Humboldt-J. C. Matise» a investigadores de la República Federal de Alemania presentados como candidatos por investigadores e instituciones científicas o académicas españolas está a cargo de un jurado nombrado por el secretario de Estado de Universidades e Investigación.

5.2 La concesión de los premios «A. von Humboldt-J. C. Matise» e investigadores españoles presentados como candidatos por investigadores e instituciones científicas o académicas de la República Federal de Alemania estará a cargo de la Fundación Alexander von Humboldt.

5.3 La Fundación Alexander von Humboldt y la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación podrán solicitar la información complementaria que estimen pertinente para el proceso de selección.

5.4 La concesión de los premios «A. von Humboldt-J. C. Matise» 1989 se hará pública en España y en la República Federal de Alemania en una misma fecha del año 1989.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

28350 RESOLUCION de 3 de mayo de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 24 de febrero de 1986, que homologa una pantalla marca «Nixdorf», tipo DAP 4, modelo BA15 1526, fabricada por «Nixdorf Computer, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Toledo.

Vista la petición presentada por la Empresa «Nixdorf Computer, Sociedad Anónima», con domicilio social en Capitán Haya, 38, de Madrid, por la que solicita que la resolución de fecha 24 de febrero de 1986, por la que se homologa una pantalla marca «Nixdorf», modelo BA15 1526, tipo DAP 4, sea aplicable al modelo BA-46:

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no supone una variación sustancial con respecto al modelo homologado.

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 24 de febrero de 1986, por la que se homologa la pantalla marca «Nixdorf», modelo BA15 1526, tipo DAP 4, con la contraseña de homologación GPA-0002, para incluir en dicha homologación el modelo de pantalla, cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: Marca «Nixdorf», modelo BA-46.

Características:

Primera: 12.

Segunda: Alfanumérica.

Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de mayo de 1988.-El Director general, José Luis Bozal González.

28351 RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 447/1982, promovido por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 15 de febrero de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 447/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 15 de febrero de 1982, se ha dictado, con fecha 3 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1981 y 15 de febrero de 1982, dictada esta última en el recurso de reposición formalizado contra la

anterior que confirma, por la que se concede el registro de inscripción de la marca gráfico-demostrativa solicitada con el número 917.408 «Daspuma», -según diseño- para distinguir productos de la clase 18 que se relacionan a favor de «Puma Sportschuhfabriken Rudolf Dassler, KG.» «debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho sin hacer especial pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28352 RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 58/1985, promovido por «Biofarma, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de octubre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 58/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Biofarma, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 20 de octubre de 1983, se ha dictado con fecha 22 de octubre de 1987 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Biofarma, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, contra el acuerdo de Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1983, que concedió la marca número 1.015.459, «Rinazil», y frente a la Resolución que desestimó el recurso de reposición debemos confirmar y confirmamos las citadas Resoluciones por ser ajustadas a derecho.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28353 RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 325/80, promovido por «Kali-Chemie Ag.», contra el acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 325/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Kali-Chemie Ag.», contra el acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 4 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 325/80, interpuesto por la Procuradora señora Feijoo Heredia, en nombre y representación de «Kali-Chemie Ag.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1978, publicado «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de febrero de 1979, por el que concedió la marca «Pareston» número 864.578, y el acuerdo de 30 de noviembre de 1979, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, el derecho de «Pareston» a gozar de la protección registral. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de octubre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.